

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Comisaría de Aguas del Guadaquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadiana Menor, lo que comunicará al Alcalde de Freila (Granata) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30679

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», de ampliación de caudal a utilizar en el salto de Sesué, en el río Esera (Huesca).**

«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», ha presentado el proyecto reformado del de replanteo del salto de Sesué, en el río Esera (Huesca), y

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el proyecto reformado del de replanteo del salto de Sesue, en el río Esera, suscrito en mayo de 1968, y autorizar la ampliación del caudal a utilizar en el salto a 32,3 metros cúbicos por segundo, presentado en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de abril de 1965, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal máximo a elevar será de 32,3 metros cúbicos por segundo, y el salto bruto máximo de 146 metros comprendido entre la cota 1.078 de máximo embalse y la 931 del nivel del desagüe.

2.ª La condición 1.ª de la Orden ministerial de 29 de julio de 1959 queda modificada en el sentido de que el tramo del río Esera a que se refiere queda ampliado inferiormente hasta el plano de coronación de la presa del salto del Rum, cota 931. Tanto la ampliación en 2,3 metros cúbicos por segundo del caudal máximo a derivar como la ampliación del tramo a que se refiere el párrafo anterior, así como todas las obras e instalaciones consecuencia de dichas ampliaciones, revertirán al Estado en la misma fecha y en las mismas condiciones fijadas en la concesión primitiva.

3.ª En la obra deben cumplirse las siguientes prescripciones:

a) Limpiar y mantener limpios los drenes, procurando profundizar los de la parte más alta, hasta unos 15 metros en roca.

b) Despejar el contacto presa terreno en unos 30 metros para evitar que el agua del manantial citado pueda dar lugar a confusiones.

c) Poner al día el diario técnico de la presa. Para cada uno de los años 1967-75, ambos inclusive, puede ser suficiente un resumen anual.

d) Efectuar lecturas periódicas en los dispositivos de auscultación. A modo indicativo, la periodicidad podría ser semanal para las filtraciones, trimestral para las medidas piezométricas y anual para la colimación, nivelación y clinómetros.

e) Remitir a la Administración un informe anual sobre los resultados de la auscultación y el comportamiento de la presa, sin perjuicio de poner inmediatamente en su conocimiento cualquiera anomalía que pudiera revestir importancia.

4.ª La central del salto estará equipada con la maquinaria recogida en el acta de reconocimiento de fecha 24 de julio de 1964, aprobada por Orden de 3 de abril de 1965 y formada por:

Dos turbinas iguales, tipo «Francis» de eje horizontal, de 28,845 C.V. cada una, para caudal de 18,150 litros por segundo. La potencia total máxima alcanzable, trabajando ambas turbinas a plena carga, es de 50.195 C.V.

Dos alternadores de 22.500 KVA. cada uno, con  $\cos \phi = 0,8$ ; en total, 45.000 KVA., o sea, 36.000 KW.

5.ª Se levantará el acta de reconocimiento final de las obras en la forma dispuesta en el Decreto 998, de 26 de abril de 1962, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones impuestas al aprovechamiento, así como las características fundamentales de las obras.

6.ª Quedan subsistentes las condiciones establecidas en los Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1950 y 29 de julio de 1959, en cuanto no queden modificadas por las de la presente Resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30680

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Uria, en término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra).**

El Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Uria, en término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), con destino a la ampliación del abastecimiento del Municipio de Villagarcía de Arosa y su zona de influencia, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con carácter provisional, al Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa el aprovechamiento de un caudal de 100 litros por segundo del río Uria, con destino a la ampliación del abastecimiento de su Municipio y sus núcleos de Carril, Villajuán, Trabanca, Cornezo, Bamio, Rubianes y Sobradelo, en término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio García Rodríguez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 63.819, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 49.317.039,61 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la misma fecha. La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento petionario haya presentado los certificados de análisis de las aguas, emitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad, demostrativos de la potabilidad de aquéllas, una vez tratadas por el sistema de cloración adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del caudal vendrá determinada por la instalación de un contador totalizador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga con carácter provisional y hasta el momento de ejecución de las obras de la Mancomu-

nidad del Umia, en el que pasará e integrarse en la concesión que se otorgue a la mencionada Mancomunidad, en la que se tendrán en cuenta los caudales disponibles por los Municipios afectados.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el Ayuntamiento concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo el procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

11. La tarifa máxima concesional se fija en 2,87 pesetas por metro cúbico de agua suministrada. La tarifa de aplicación será aprobada por la autoridad competente.

12. El Ayuntamiento concesionario solicitará de la Comisaría de Aguas del Norte de España o de la Jefatura de Costas y Puertos de Galicia la autorización de vertidos de aguas residuales, debiendo cumplir lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertidos residuales.

13. La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles deberá solicitarse de las autoridades competentes.

14. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

16. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30681

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la ampliación otorgada a «Iberagro, S. A.», de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos.*

«Iberagro, S. A.», ha solicitado la ampliación de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Tajo, en término municipal de Toledo, con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Iberagro, S. A.», el aprovechamiento de un caudal de 30,9 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, como ampliación de los 115,5 litros por segundo que se transfieren, con lo que resulta un caudal total a derivar de 146,4 litros por segundo para el riego por aspersión de 244 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «El Montecillo», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García de Oteyza Llanso, visado por el Colegio Oficial, con el número de referencia 051852, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 12.236.715,31 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Administración podrá exigir a la Sociedad concesio-

aria la instalación a su costa de los sistemas de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Sociedad concesionaria no exceda, en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª La Sociedad concesionaria aportará al expediente un nuevo plano de estación de bombeo, en el que se recoja el estado real de las instalaciones elevadoras y el montaje de las impulsiones.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Toledo para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

30682

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Juan Vehí Serifiñana y otros de dos aprovechamientos de aguas subálveas, en terrenos de dominio público, de un torrente innominado, afluente del torrente Joncols, en término municipal de Cadaqués (Gerona), con destino a usos domésticos y riegos.*

Don Juan Vehí Serifiñana y otros han solicitado la concesión de dos aprovechamientos de aguas subálveas, en terrenos de dominio público, de un torrente innominado, afluente del torrente Joncols, en término municipal de Cadaqués (Gerona), con destino a usos domésticos y riego de zonas verdes, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Juan Vehí Serifiñana, don Florencio Casas Vila, don José Subiros Salip y don Eusebio Trias Vidal el aprovechamiento de un caudal de 3.900 l/día de aguas públicas subálveas de los denominados Pozo número 1 y Pozo número 2,